Naciones Unidas S/AC.52/2011/10



Consejo de Seguridad

Distr. general 22 de julio de 2011 Español Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) relativa a la Jamahiriya Árabe Libia

> Carta de fecha 22 de julio de 2011 dirigida al Presidente del Comité por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas

En relación con el párrafo 25 de la resolución 1970 (2011) del Consejo de Seguridad, se adjunta a la presente el texto del Decreto sobre las medidas destinadas a aplicar la resolución 1970 (2011) del Consejo de Seguridad, firmado por el Presidente de la Federación de Rusia*.

En particular, el citado decreto prohíbe, hasta nuevo aviso, las exportaciones de Rusia a Libia, así como la venta, el suministro o la transferencia indirectos a Libia de armamentos y material conexo de cualquier tipo, incluidas armas y municiones, vehículos y equipo militares, equipo paramilitar y materiales conexos, y piezas de repuesto para todo ello.

El decreto prohíbe también prestar a Libia servicios de capacitación y asistencia técnica, financiera o de otro tipo (incluido el suministro de personal mercenario armado) relacionados con las actividades militares o con el suministro, la fabricación, el mantenimiento o el uso de productos.

De conformidad con el decreto, se inspeccionará en Rusia, incluidos los puertos y aeropuertos, toda la carga procedente de Libia o con dirección a ese país, si se dispone de información que ofrezca motivos fundados para sospechar que contiene productos prohibidos.

(*Firmado*) Alexander **Pankin** Encargado de Negocios interino

^{*} Los anexos pueden consultarse en los archivos de la Secretaría.



